

Radicado: 2022-00028  
Referencia: Ejecutivo Singular  
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. con NIT # 800.167.643-5  
Demandado: OMAR ANTONIO JIMENEZ FIGUEROA con C.C. # 5.761.243

**NOTA A DESPACHO:** Miranda Cauca, veinticuatro (24) de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se materialice el secuestro del bien debidamente embargado, conforme se evidencia en la copia del certificado de tradición aportado con la solicitud. Sírvase proveer.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA**

**AUTO No. 099**

Miranda, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-00028  
Referencia: Ejecutivo Singular  
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. con NIT # 800.167.643-5  
Demandado: OMAR ANTONIO JIMENEZ FIGUEROA con C.C. # 5.761.243

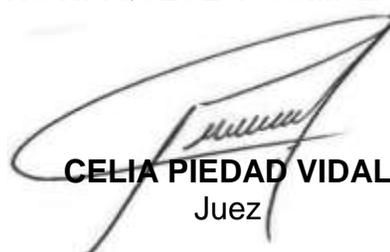
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho evidencia que en el certificado de tradición aportado con la solicitud, anotación 21, se registró la medida cautelar comunicada mediante el oficio 638 del 02 de mayo de 2022, sin embargo, el código de la medida cautelar anotado (0444) hace referencia a una medida cautelar por “JURISDICCIÓN COACTIVA”, lo cual dista del embargo en proceso ejecutivo, por tanto, el efecto jurídico se reduce a que el bien no se encuentra embargado en debida forma, por lo anterior no se procederá con el secuestro mientras no se subsane el error de que adolece la anotación citada.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Miranda Cauca,

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de secuestro conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**CELIA PIEDAD VIDAL**  
Juez

Radicado: 2022-00028  
Referencia: Ejecutivo Singular  
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. con NIT # 800.167.643-5  
Demandado: OMAR ANTONIO JIMENEZ FIGUEROA con C.C. # 5.761.243



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
MUNICIPAL  
MIRANDA - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 19, hoy 24 de marzo de 2023.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA  
Secretario**